

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	85.651	12
El Ayuntamiento y vecinos de Belmonte de Campos.....	92	90
El Ayuntamiento y vecinos de Berzosilla.....	53	»
	85.797	02

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 245.

La Administración de la Compañía del Canal de Castilla en Valladolid, ha denunciado á este Gobierno civil la violenta rotura del dique superior de dicho Canal, á un metro de distancia del acueducto de Fuentes de Nava, en una extensión de un metro y 35 centímetros, que por la salida de las aguas ocasionó la excavación de otro tanto de profundidad y el arranque de algunos mampuestos de la aleta del mencionado acueducto.

Repetición, este hecho, en opinión de la Administración mencionada, de los que en los años de 1868 y 1875 tuvieron lugar en Fuentes de Nava y otros pueblos, con gravísimo perjuicio para la Empresa, y sospechándose que pudiera haber originado el siniestro denunciado el mismo pueblo de Fuentes de Nava, recordando como recuerda, el público y anticipado alarde que por entonces hicieron sus vecinos de que realizarían otros atentados, á la vez que esta declaración pone como de manifiesto á este Gobierno la premeditación y circunstancias con que ha debido ser realizado tan escandaloso atropello, lo demuestra la intención con que sus autores procedieron al violentar y atacar una propiedad del Estado tan digna de respeto, y causar daños á quien quieta y legítimamente disfruta de sus aprovechamientos, con tanto más fundamento, cuanto que según participa la misma Administración, la Compañía tiene concedida á los vecinos de Fuentes de Nava y otros pueblos por donde recorre el Canal, en la medida posible, parte de sus aguas para el riego de las praderas de común aprovechamiento.

Deber de proteger, vigilar y cuidar de todos los intereses públicos y particulares que le están encomendados y hacer que sea respetado el indisputable y exclusivo derecho que á sus dueños ó poseedores asiste para disfrutarlos, es de este Gobierno, así que en vista de este abuso y después de excitar á la Alcaldía de Fuentes de Nava para que haga y facilite las averiguaciones que conduzcan al esclarecimiento del hecho denunciado por la Compañía y dar conocimiento al Juzgado correspondiente para la instrucción de la causa

oportuna, he dispuesto ordenar en esta circular que todos los Alcaldes y dependientes encargados de la custodia y policía de los pueblos en que el Canal de Castilla corren sus aguas, y con especial la Guardia civil, en cuanto se lo permitan las necesidades del servicio, vigilen, custodien y hagan vigilar y custodiar con el mayor celo el cuidado y conservación de referido Canal, á fin de precaver y evitar que vuelvan á repetirse esta clase de desmanes y atentados, que tanto desdican de las buenas costumbres, cultura y respeto á la propiedad que caracterizan á los habitantes de esta provincia, advirtiéndoles que si contra lo que es de esperar, observase apatía ó negligencia en el cumplimiento de este servicio y retrasasen el más pequeño tiempo en darme conocimiento de esta clase de atentados, á más de las especiales medidas que el caso requiera, les exigiré inexorablemente la responsabilidad personal consiguiente á sus actos.

Palencia 26 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra ha resuelto lo siguiente:

Excmo. Señor.—Circular.—Como contestación á varias consultas hechas por algunas Juntas auxiliares de provincia, sobre interpretación de las instrucciones que se les tienen comunicadas con fecha 27 de Abril último, esta Central ha acordado lo siguiente: 1.º Que tanto las Juntas

provinciales, como las municipales, al igual de lo establecido por esta Central, interesen del elemento oficial, sin desatender sus obligaciones, ó de los particulares que, llevados de su acendrado patriotismo se presten á ello, coadyuven con su trabajo personal á auxiliar el delicado cometido que las está encomendado. 2.º Los gastos de escritorio, impresos, etcétera, se procurará obtenerlos por medio de donativos de los industriales ó particulares, y si, lo que no es de esperar, faltara el concurso de éstos, se sufragarán de lo consignado para material de los Gobiernos civil y militar, ó de las Corporaciones provincial y municipales. 3.º Las instrucciones que se den por esta Central, y las relaciones nominales de los donantes, así de la Capital, como de los pueblos de la provincia, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL respectivo, gestionando á la vez su inserción en los periódicos locales. 4.º Se encarece á las auxiliares provinciales la mayor regularidad en el envío á esta Central de las relaciones nominales que se interesaron en el apartado 6.º de las citadas instrucciones de 27 de Abril último, pudiendo suprimir el oficio de remisión como medida económica y para facilitar el servicio; y 5.º Toda la correspondencia para esta Junta Central, deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda (que es donde se hallan establecidas sus oficinas), á nombre del Excmo. Sr. Presidente de la misma. Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Secretario, Miguel Moya.—Rubricado.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta auxiliar de la provincia de Palencia.—Rafael de Murga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión de 20 de Abril de 1898.

Presidencia del Señor Guiguelmo Aguado.

Abrese la sesión á la una y media de la tarde con la asistencia de los Sres. Polanco y Polanco, Cuadros de Medina, Gutiérrez Comillas, Jubete Tejerina, Mancebo de la Varga, Junco Rodríguez, Pérez Juárez, Velasco y Quintana, Herrero Abia, García Crespo, Gómez Inguanzo y Rodríguez Blanco.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Léese también el dictamen de la Comisión de Gobernación, respecto á la liquidación de las obras de la nueva Cárcel Correccional, en que se propone á la Asamblea se sirva aceptar el dictamen emitido por el Director de Carreteras provinciales y resolver de conformidad con las conclusiones que en el mismo se consiguan.

El Sr. Rodríguez Blanco indica la conveniencia de que se declare urgente su discusión, y así se acuerda por unanimidad.

Sr. Presidente: Próxima la hora de las dos, señalada para la terminación de las sesiones, no quedando, por tanto, el tiempo suficiente para que pueda discutirse el dictamen leído, entiendo que sería conveniente suspender ésta desde luego para continuarla á las ocho de esta misma tarde.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

Reanudada la sesión á la hora convenida, se dió lectura de la Real orden de 15 del actual devolviendo el presupuesto adicional al ordinario para 1897 á 98, autorizándole en la forma que le votó la Corporación, mediante no contener extralimitaciones legales que corregir ni perjuicio para los intereses de los pueblos; importando los ingresos del adicional 256.245 pesetas 46 céntimos, y los gastos 95.311'39, y el refundido 748.961'03 los ingresos y 651.116'71 los gastos, con un sobrante de 97.844'32, acordándose que pase original á Contaduría para los efectos oportunos.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la aprobación del acta de subasta de las obras de la segunda parte del trozo 1.º de la carretera municipal de Palencia á Autilla y la adjudicación definitiva del remate á Don Inocencio Chico Montes en la cantidad de 10.200 pesetas, como que se deseché la protesta de Don Mateo Martínez y su reclamación posterior; pidió el Sr. Rodríguez Blanco que pasara á la orden del día, quedando así resuelto.

Léese de nuevo el dictamen de la Comisión de Gobernación respecto á la liquidación de las obras de la Cárcel Correccional, así como el informe

que acerca del particular ha emitido el Director de Carreteras provinciales por encargo de la Permanente.

Se abre discusión sobre el asunto y el Sr. Herrero Abia manifiesta que no se propone hablar en pró ni en contra del dictamen, sino pedir á la Diputación que quede el expediente sobre la mesa, cuando menos hasta la sesión próxima, teniendo en cuenta que se trata de un particular de suma importancia para los intereses provinciales y no es posible que por la simple lectura del informe del Director de Carreteras que ha ocupado por espacio de una hora á los Sres. Secretarios, se haya enterado suficientemente la Asamblea de los muchos extremos que el mismo abarca y formado juicio completo acerca de las conclusiones que se sientan.

Expone el Sr. García Crespo, como firmante del dictamen y uno de los que pidieron la urgencia, que interesó ésta porque reconoce la necesidad imperiosa de poner fin á un asunto que se vá haciendo largo y para evitar los perjuicios que de otro modo pudieran sobrevenir.

Explica el Sr. Presidente el alcance que á su juicio tiene la declaración de urgencia, y pide el Sr. Rodríguez Blanco que en atención á lo avanzado de la hora se levante la sesión de este día, acordándose por unanimidad.

Sr. Presidente: Se levanta la sesión. Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes. Eran las diez menos cuarto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por un error involuntario al publicarse el cupo que ha correspondido á esta provincia por el concepto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898-99, se señalaron al pueblo de Santibáñez de Ecla para cubrir partidas fallidas la cantidad de 300 pesetas, correspondiendo éstas al de Santoyo, al cual quedan señaladas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los referidos pueblos.

Palencia 25 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. I., Joaquín Mendizábal.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don José María Muñoz y Jalón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este referido Juzgado de instrucción el día treinta y uno del actual y hora de las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe

y en concepto de mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baltanás á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Jalón.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Abril de 1898.—Año económico de 1897 á 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos.	4137		2051	74		2185 26	
Portazgos y barcajes.							
Donativos, legados y mandas..							
Repartimiento.. . . .	458211		229408			228813	
Instrucción pública.							
Beneficencia.	7420		3408	46		4011 54	
Ingresos extraordinarios.							
Arbitrios especiales.	22947	57				22947 57	
Empréstitos.							
Enajenaciones.. . . .				70	70		
Resultas.				90266	90266	15	
Movimiento de fondos ó suplementos.				19054	19054	96	
Reintegros.				1478	1478	24	
Intereses de demora.							
Ampliación.. . . .				108473	108473	41	
	492715	57	454210	96	219342	76 257957 37	
PAGOS.							
Administración provincial.. . . .	93774	57	58296	88		35477 69	
Servicios generales.	58000		40599	03		17400 97	
Obras obligatorias.							
Cargas.	7185		4893	08		2291 92	
Instrucción pública.	13124		3994	82		9129 18	
Beneficencia.	210313		114345	90		95967 10	
Corrección pública.	21217		9517	89		11699 11	
Imprevistos.	15000		6674	70		8325 30	
Nuevos establecimientos.							
Carreteras.	123572		23806	15		99765 85	
Obras diversas.. . . .							
Otros gastos.	13820	75	10646	75		3174	
Resultas.							
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .				19054	19054	96	
Ampliación.. . . .				89938	89938	87	
	556005	32	381769	03	108993	83 283231 12	
Existencia en Caja.				72441	93		

Palencia 30 de Abril de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 5 de Mayo de 1898.

La Comisión Provincial acordó prestarle su aprobación y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal
de Barruelo de Santullán.

Don Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En Barruelo de Santullán á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, el Señor Don Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal de este distrito, ha visto

estos autos de juicio verbal civil promovido por Don José Alvarez y Alvarez, vecino de este pueblo, contra Doña Josefa Herrero del Río y su esposo Don Francisco García Vin, de la misma vecindad y actualmente con residencia en Oseja, sobre que se les obligue á otorgar á favor del actor escritura pública de venta de una tierra en término de Cillamayor, al sitio de las Carreras, de una fanega sembradura de trigo, y un prado en término de Brañosa, al sitio de la Pedrosa, cabida de siete entuertas de yerba, deslindados conveniente-

mente en el documento privado unido á estos autos, y se les condene además á recibir la suma de cincuenta y cinco pesetas, diferencia que existe entre la cantidad entregada por el actor y el dador de las fincas antes expresadas.

FALLO.—Que debía declarar y declarar haber lugar á la demanda formulada por Don José Alvarez y Alvarez, y en su consecuencia condeno á los demandados Francisco García Vin y su esposa Josefa Herrero del Río á que tan luego sea firme este fallo otorguen á favor del Don José Alvarez y Alvarez la correspondiente escritura pública de venta de la tierra y prado ya referidos, pertenecientes á la Josefa Herrero, y á recibir de aquél la suma de cincuenta y cinco pesetas para completar el valor total de aludidas fincas, condenándoles así mismo en las costas y gastos de este juicio. Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé Alonso.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal de este distrito, celebrando audiencia pública en Barruelo de Santullán á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de que certifico.—Adolfo Montes.

Dado en Barruelo de Santullán á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Bernabé Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Montes.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetas á dicho impuesto y correspondientes al año económico de 1898 á 1899 y teniendo que proceder á las subastas á la exclusiva autorizadas por el Sr. Administrador al efecto, la primera tendrá lugar á los ocho días de haberse insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Casa Consistorial y hora de las once de su mañana, por sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo de 1.583 pesetas 12 céntimos, incluso los recargos autorizados y el 8 por 100 para la cobranza y conducción de caudales, siendo indispensable el ingreso del 4 por 100 y el 20 á que asciende el cupo para tomar parte en la subasta y como fianza definitiva respectivamente, en arcas municipales, admitiéndose las proposiciones que cubran la cantidad que sirve de tipo y aceptando los

precios de venta que se hacen constar en el pliego de condiciones; si no tuviera lugar la primera subasta se verificará la segunda á los ocho días siguientes, rectificando los precios de venta, y de no dar resultado ésta se celebrará la tercera y última á los ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las anteriores, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que mejoren este tipo.

Valbuena de Pisuerga 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios, si se creyeren perjudicados, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Villaviudas 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Enrique Durango.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

El padrón industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99 se halla ultimado, por lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Villalcón 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Valentín Padierna.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

El padrón de edificios y solares de este término para el año próximo de 1898-99 se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se oirán y admitirán cuantas reclamaciones se produjesen sobre designación de riqueza y señalamiento de cuotas individuales en dicho documento.

En igual forma y término de diez días se expone al público en dicha oficina la matrícula industrial de esta villa que ha de regir en el inmediato año económico, á fin de que puedan reclamar de agravios aquellos que se creyeren perjudicados.

Villalcázar de Sirga 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Andrés Monedero.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminada la formación de la matrícula industrial de este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Abarca 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente sea público oficialmente, en cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castrillo de Onielo 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Ruíz Flores.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones vieren convenirles.

Redondo 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Joaquín González.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, con objeto de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo que estimen oportunas.

Torre de los Molinos 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Silverio Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón de edificios y solares para el próximo ejerci-

cio de 1898 á 99, con el fin de que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren justas todas las personas que lo crean conveniente.

Vega de Bur 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Alonso Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Hallándose terminados el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99, quedan los expresados documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, pues pasado dicho período no serán admitidas por justas que sean.

Torquemada 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Aquilino Macho Tomé, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Saldaña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado la venta exclusiva de los vinos de todas clases para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, y establecer el arriendo á venta libre por tres años económicos consecutivos de los demás artículos de consumo que comprende la tarifa primera, excepción hecha de los granos y conservas que están por administración.

Ambas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Junio; la de los vinos desde las diez á las once de la mañana, bajo el tipo de 4.496 pesetas y 97 céntimos, con inclusión de todo recargo; y desde las once á la una de la tarde los artículos objeto de libre venta, bajo el tipo de 8.195 pesetas 73 céntimos, verificándose ambas subastas por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, advirtiéndose que no podrá hacerse postura en una ni otra sin el previo depósito del 5 por 100 por que salen á remate, y la fianza que ha de presentar el rematante será ó la cuarta parte en metálico del precio de adjudicación ó un fiador que se constituya en principal pagador á satisfacción del Ayuntamiento.

Saldaña 21 de Mayo de 1898.—Aquilino Macho.—El Secretario, Plácido de Porras.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el

año económico de 1898 á 1899, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villaturde 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Márcos.—El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio de este término municipal para el ejercicio económico de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en ellos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Santa Cecilia del Alcor 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Darío Villumbrales.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que creyeren justas todos aquéllos que se crean agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Báscones de Ojeda 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

El día 4 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo á la Hacienda el cupo ó encabezamiento de dicho impuesto para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir en la misma y que aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 7.360 pesetas con 9 céntimos que importa el cupo, con el recargo transitorio del 2 por 100 y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar la oportuna

carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 2 por 100 en concepto de depósito, ó hacerlo en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán las proposiciones que se hiciesen.

Frómista 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Marcelino Díez.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Hallándose terminados el padrón individual de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial, formados para el año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado el plazo referido no serán admitidas las que se presenten.

Prádanos de Ojeda 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Arsenio J. Martín.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Se halla expuesto el padrón de edificios y solares al público en los sitios de costumbre de este distrito, como también igualmente la matrícula industrial, pertenecientes al ejercicio de 1898 á 1899; los contribuyentes que se crean agraviados presentarán las reclamaciones dentro del término de los ocho días de su exposición al público, según anuncios que se tienen expuestos en esta localidad, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Micieces de Ojeda 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar éstas, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no serán admitidas.

Marcilla 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Galo Herrero.—El Secretario, Eparquio Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el pago de contribución en el ejercicio próximo de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos formulen cuantas reclamaciones consideren justas, bien advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas por legales y justificadas que sean.

Barruelo de Santullán 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Martín Zapico.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don León Fernández-Lamana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que habrá de regir en este término municipal en el ejercicio próximo de 1898 á 99, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término el público interesado podrá examinar tal documento y presentar contra el mismo las reclamaciones que creyeren oportunas.

Carrión de los Condes 21 de Mayo de 1898.—León Fernández-Lamana.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Don Elías Gutiérrez, Alcalde constitucional interino de esta villa de Villabasta.

Hago saber: Que no habiendo tenido resultado los encabezamientos gremiales, medio acordado por la Corporación y asociados, como preferente á otros medios, he dispuesto se lleve á efecto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, incluso el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores y el de la sal común, ya en conjunto ó por separado cada uno de los ramos, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del corriente á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión designada, por el sistema de pujas á la llana y tipo de 1.101 pesetas 99 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el 100 por 100 de recargo municipal acordado para atenciones del presupuesto sobre dichas especies de consumos, excepción de la sal, y por el tiempo de un año. Si en esta subasta no hubiera licitadores, queda anunciada una segunda que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á la hora prelacionada, en iguales términos y sitio, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, siendo condición precisa para tomar parte consignar en las Cajas del Tesoro municipal ó en poder de la Junta el 3 por 100 del tipo base del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y ho-

ras hábiles que median entre los actos enumerados.

Villabasta 19 de Mayo de 1898.—Elías Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de consumos para el ejercicio económico de 1898 á 99, que tuvo lugar el día 7 del mes actual, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo y hora de las once de la mañana, bajo las mismas condiciones que la primera.

Itero de la Vega 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Gallardo.—P. S. M., Pedro Martín, Secretario.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria correspondientes á los distritos municipales que á continuación se expresan y año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Abarca.
Aguilar de Compoó.
Amayuelas de Abajo.
Bahillo.
Brañosera.
Castil de Vela.
Collazos de Boedo.
Cubillas de Cerrato.
Frechilla.
Guaza.
Mantinos.
Osorno.
Palenzuela.
Reinoso.
Resoba.
Riveros de la Cueva.
San Martín de los Herreros.
Santa Cruz de Boedo.
Tabanera de Cerrato.
Valdegama.
Valoria de Aguilar.
Velilla de Guardo.
Villaherreros.
Villovieco.

Anuncios particulares

CARBONEO DE UN MONTE ENCINAL.

En el Coto de Gallo, situado á una legua escasa de la estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha estación conduce á Castrojeriz, hay un monte encinal en disposición de carbonearse.

Para tratar con el dueño ó su encargado en dicho Coto. 1—4

El día 8 del actual ha desaparecido del pueblo de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, una mula de la propiedad de Nicolás González, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, boci-blanca, herrada de los cuatro remos y de seis años de edad. 5—5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.